



# E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA

Carrera 11 No. 27 – 27 / 8-7405030

Tunja - Boyacá - Colombia

[www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co)

e-mail. [contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co](mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co)



Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia

**E.S.E.  
HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**

## ***PROYECTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA***

**“ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL -  
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA”**

***CONVOCATORIA PÚBLICA No. 10 de 2019***

**OCTUBRE DE 2019**

*Continuamos Construyendo Camino a la Excelencia*



## INFORMACIÓN GENERAL

La ESE Hospital San Rafael de Tunja, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL es la entidad interesada en contratar la **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMÉDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA.**

### DEFINICIONES

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:** Son los documentos que EL HOSPITAL proporciona a las personas naturales y/o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en presentar propuestas, para que basados en ellos, hagan sus ofertas.

**ENTIDAD CONTRATANTE:** Se emplea para nombrar a EL HOSPITAL.

**ORDENADOR DEL GASTO:** Es el representante legal del HOSPITAL para celebrar contratos.

**PROPONENTE U OFERENTE:** Es la persona natural, jurídica, consorcios o uniones temporales que presenta o presentan propuestas para la Proceso de selección Pública a que se refieren los presentes Términos de referencia y según los requisitos de los mismos.

**CONTRATISTA:** Es el proponente escogido por EL HOSPITAL como adjudicatario del contrato correspondiente a estos términos de referencia.

**ADENDA:** Es la información suscrita por EL HOSPITAL con posterioridad a la apertura de la Proceso de selección Pública, pero antes de la fecha de cierre de la misma; esta información cambia, adiciona o aclara los términos de referencia, se envía a todos los posibles proponentes y/o se publica por el Hospital en la página web y en la página del SECOP.

**PLAZO:** Es el tiempo en días hábiles determinado por EL Hospital o por el proponente para el cumplimiento de un requisito o de obligaciones, ya sean de los Términos de referencia, de la propuesta o del contrato. En caso de plazos en días calendario, se manifestará así expresamente.

**ESPECIFICACIONES:** Significa el conjunto de requisitos y normas que forman parte de estos documentos, incluyendo cualquier código o reglamentación adicional en forma escrita o gráfica que se refiere al objeto de esta Invitación.

***SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL SIGUIENTE PROCESO DE PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.***

## CAPITULO I

### REFERENCIAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

#### JUSTIFICACIÓN LEGAL

En el Documento de Red del Departamento de Boyacá, la ESE Hospital San Rafael de Tunja, quedo como la Institución Pública de mayor complejidad del departamento, pero el incremento progresivo en la demanda de servicios de mayor complejidad, así como la imperante necesidad de garantizar rutas integrales de atención dado el valor social e integración de la familia.

Adicionalmente la capacidad instalada de la institución ha evidenciado la constante necesidad de expansión, ya que la emergencia funcional por contingencia se ha declarado de manera casi que permanente dado el continuo direccionamiento de usuarios de la red departamental y circunvecina, y específicamente en los servicios de cuidado neonatal, hospitalización y unidad de cuidado pediátrico y hospitalización de ginecología se han reportado superior 100% durante los últimos 3 años, requiriendo la reorganización de recursos, con el objeto de garantizar la atención de salud de los usuarios.

La salud materno-infantil es de vital importancia debido a su relación con dos grupos de población estratégicos en el contexto de las políticas de desarrollo humano: madres e hijos menores de edad, por lo que los esfuerzos que como institución líder del departamento se logren enfocar en esta prioridad pretenden eliminar barreras de accesibilidad y oportunidad, que tanto están afectando a la región en la actualidad.

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, evidencio la necesidad de fortalecer la capacidad instalada de los servicios de PEDIATRIA, NEONATOLOGIA, GINECOOBSTETRICIA, toda vez que permanentemente se ha evidenciado sobre ocupación que obligo a la entidad a generar una expansión que ha denominado plan de contingencia por emergencia funcional.

Que el concepto de humanización que caracteriza a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA busca ser extensible a las familias en la UNIDAD MATERNO INFANTIL, pues también se ven inmersas en una situación anómala (sobre todo en largas enfermedades) por lo que se hace necesaria la inclusión de espacios como válvula de escape (salas de descanso, áreas de trabajo, etc. y la ejecución de adecuaciones a la infraestructura a fin de habilitar los servicios de la UNIDAD MATERNO INFANTIL buscando garantizar un diseño hospitalario con conceptos de funcionalidad, flexibilidad, tecnología, humanización y pediatización de espacios; es decir, dotar la sede hospitalaria con la capacidad de mimetización con el entorno infantil, de manera que el niño pueda desarrollar en la medida de lo posible sus actividades cotidianas.

De igual manera la salud materno-infantil es de vital importancia debido a su relación con dos grupos de población estratégicos en el contexto de las políticas de desarrollo humano: madres e hijos menores de edad, por lo que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA encamina sus esfuerzos como institución líder del departamento a eliminar barreras de accesibilidad y oportunidad que tanto están afectando a la región en la actualidad, por lo cual la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** con el apoyo de la Gobernación de Boyacá efectuaron la financiación del proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA"**

Que a fin de suplir las necesidades de infraestructura evidenciada en la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, se desarrolló un proyecto denominado "ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”

Que la secretaria de planeación de la Gobernación de Boyacá efectuó expedición de certificación de registro BPPID con número 2019004150109 de fecha 20 de marzo de 2019, en la cual se indica que el proyecto cuenta con VIABILIDAD TECNICA FAVORABLE.

Que la junta directiva de la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** mediante Acuerdo No del 03 del 08 del de Marzo de 2019, **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES A LA GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, PARA ADELANTAR OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y DE CRÉDITO PARA RESPALDAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”**, el cual en sus artículos: **ARTICULO 1. AUTORIZAR A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA QUE EN EL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”** y **ARTICULO 3. AUTORIZAR A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA** la suscripción de Contratos o Convenios Interadministrativos, que deba celebrar el Hospital para **PARA LA ADQUISICIÓN DEL TERRENO Y LAS INSTALACIONES DE LA CLINICA QUE EN EL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”**

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** celebro el contrato No 272 del 4 de marzo de 2019, con FITCH RATINGS S.A. SOCIEDAD CALIFICADORA DE VALORES identificada con NIT 800214001, cuyo objeto es prestación de servicios profesionales de calificación de capacidad de pago de largo y corto plazo (denominada técnicamente calificación nacional de largo plazo y corto plazo para con sus pasivos financieros) de conformidad con lo establecido en la ley 819 de 2003, con fecha de inicio del 27 de Marzo de 2019.

Que el proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”**, cumple con las condiciones y requisitos para que se le otorgue VIABILIDAD FAVORABLE, tal como consta en certificación emitida por la oficina asesora de planeación de la Secretaria de Salud de Boyacá, de fecha 08 de Marzo de 2019.

Que la secretaria de planeación de la gobernación de Boyacá, efectuó expedición de certificación de registro BPPID con número 2019004150109 de fecha 20 de marzo de 2019, en la cual se indica que el proyecto cuenta con VIABILIDAD TECNICA FAVORABLE.

Que mediante convenio interadministrativo No 2000 de fecha 29 de Marzo de 2019, celebrado entre la Gobernación de Boyacá y la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** y el departamento de Boyacá, para la **ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA UNIDAD DE ATENCIÓN MATERNO - INFANTIL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, DEPARTAMENTO DE BOYACA”**, con lo cual se transfiere la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS**

**\$13.381.721.682**, correspondientes al aporte de la GOBERNACION DE BOYACA para la ejecución del proyecto de la compra del terreno y las instalaciones de la Clínica que en él se encuentra construida; predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-142063 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y el Código Catastral No. 01030832001000

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA financio el proyecto de adquisición de infraestructura con un aporte por valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE \$11.618.278.318**.

Que el día 08 de abril de 2019 la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA** suscribió promesa de compra venta con la EPS SALUDCOOP en liquidación cuyo objeto es la transferencia a título de venta real y efectiva a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA el derecho pleno de dominio, la propiedad y posesión material sobre el bien inmueble con matrícula catastral No 070-142063, por un valor total de **VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS \$25.000.000.000**.

Que el concepto de humanización que caracteriza a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA busca ser extensible a las familias en la UNIDAD MATERNO INFANTIL, pues también se ven inmersas en una situación anómala (sobre todo en largas enfermedades) por lo que se hace necesaria la inclusión de espacios como válvula de escape (salas de descanso, áreas de trabajo, etc. Y la ejecución de adecuaciones a la infraestructura a fin de habilitar los servicios de la UNIDAD MATERNO INFANTIL buscando garantizar un diseño hospitalario con conceptos de funcionalidad, flexibilidad, tecnología, humanización y pediatización de espacios; es decir, dotar la sede hospitalaria con la capacidad de mimetización con el entorno infantil, de manera que el niño pueda desarrollar en la medida de lo posible sus actividades cotidianas.

Este proyecto permite a la entidad el reordenamiento tanto de servicios como la optimización de la infraestructura disponible sumando esfuerzos al proyecto de implementación de servicios adicionales de tipo cardiovascular, teniendo en cuenta la prevalencia el perfil epidemiológico y demográfico del Departamento de Boyacá.

La ESE Hospital San Rafael de Tunja, catalogada como la única Institución pública de alta complejidad en el departamento de Boyacá, la cual tiene inscrito en REPS el servicio de imágenes diagnosticas de alta complejidad y para garantizar la prestación integral de este servicio es necesario contar con la tecnología adecuada y eficiente

La ESE Hospital San Rafael de Tunja con el proyecto de DOTACIÓN DE TECNOLOGIA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, busca incrementar la venta de servicios, así como la posibilidad de ampliación de nuevos servicios dentro de la infraestructura disponible, en respuesta a la demanda de servicios como herramienta para garantizar la estabilidad financiera de la empresa dentro de los estándares de calidad, se considera de vital importancia para el hospital la ejecución de dicho proyecto ya que permitiría concretar como parte del trabajo que adelanta la ESE Hospital San Rafael de Tunja el cumplimiento de la visión establecida para el año 2021, con una reorganización adecuada, para permitir contar con los espacios propicios que permitan ser el hospital universitario líder de la región.

Este proyecto busca también liderar el diseño hospitalario con conceptos de funcionalidad, flexibilidad, tecnología, humanización y pediatización de espacios; es decir, dotar la Unidad Materno Infantil con la capacidad de mimetización con el entorno infantil, de manera que el niño pueda desarrollar en la medida de lo posible sus actividades cotidianas.

Con la finalidad de Mejorar la calidad, accesibilidad y oportunidad en la prestación del servicio para la población materno infantil del departamento, alineados con las políticas departamentales del sector salud, en su programa Creemos un gobierno con autoridad sanitaria fortalecida, y el subprograma fortalecimiento institucional para la gestión en salud, la entidad de acuerdo a la metodología establecida en el Manual de procedimientos del banco de programas y proyectos de la Gobernación de Boyacá, da cumplimiento a las normas legales, requisitos de formulación, pertinencia, **obteniendo así el 26 de Junio el concepto favorable de Viabilidad técnica por parte de la Secretaria de Salud de Boyacá, y la secretaria de planeación de la Gobernación de Boyacá.**

Los recursos para la ejecución del **PROYECTO DE DOTACIÓN DE TECNOLOGÍA BIOMÉDICA DE LA UNIDAD MATERNO INFANTIL ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA**, en la etapa de ejecución con cofinanciación por parte del departamento de Boyacá por \$2.096.948.300 y por parte de la ESE Hospital San Rafael de Tunja de \$2.000.000.000., de acuerdo lo indicado en el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2611 DE 2019**, suscrito entre la ESE Hospital San Rafael de Tunja y la Gobernación de Boyacá.

El Acuerdo No. 03 de mayo 24 de 2016, establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, para el periodo 2016–2020; la resolución interna No 165 de 1 de Agosto de 2016, por la cual adoptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020” CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA”.**

Las normas que rigen la presente convocatoria son de derecho privado, en concordancia, con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 en concordancia con el acuerdo 011 de 2019, por medio de cual se deroga el acuerdo 01 de 2017 y se adopta el estatuto de contratación.

La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha reiterado que la prestación de los servicios públicos, no está reservada de manera exclusiva a los entes públicos, al respecto, el artículo 365 superior establece que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado directa o indirectamente por comunidades organizadas o por particulares”.*

En concordancia con la normatividad vigente la presente convocatoria se rige por el derecho privado, de acuerdo con el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, ley 100 de 1993 y el decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993, en los cuales se establece que las empresas sociales del estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores. En correlación con la Resolución 5185 de 2013, del Ministerio de la Protección Social la cual fija parámetros para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto que rija la actividad contractual.

El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio

propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que mediante Acuerdo No. 03 de mayo 24 de 2016, se establece la **PLATAFORMA ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**, para el periodo 2016–2020. Que mediante la resolución interna No 165 de 1 de Agosto de 2016, se adaptan los programas estratégicos como orientadores del **PLAN DE DESARROLLO 2016-2020” CONTINUAMOS CONSTRUYENDO CAMINO A LA EXCELENCIA de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA”** .

Que mediante la resolución interna 068 del 23 de marzo de 2018, se adopta el **MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**.

Que mediante Acuerdo No. 023 de Diciembre 26 de 2018, se aprueba el **PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019**.

Esta contratación se rige por lo establecido en el estatuto interno de contratación acuerdo 011 del 2019, en su artículo 17, Convocatoria Pública en razón a la cuantía dado que el presupuesto estimado para la realización del proceso contractual supera los 280 SMLMV.

Dando cumplimiento a lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 17 del acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratacion), la Junta Directiva de la ESE Hospital San Rafael de Tunja, en acta de fecha 25 de agosto de 2019, autorizar a la Gerencia adelantar el respectivo proceso de selección, con la finalidad de escoger oferentes que suministre los equipos biomédicos requeridos por la entidad de acuerdo a la propuestas presentadas, para la puesta en marcha de la unidad materno infantil de la ESE Hospital San Rafael de Tunja.

Que la presente necesidad se encuentra incluida en la resolución interna No 234 del 16 de noviembre de 2018, por medio de la cual se aprueba el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2019.

Que la oficina de desarrollo de servicios presento a comité directivo la necesidad de contratar la Adquisición de los la cual fue analizada, recomendando adelantar el proceso de selección.

## 1. OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

### CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
42	17	21	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42	18	15	Evaluación diagnostica y productos de uso general
42	18	17	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42	18	18	Oxímetro de pulso
42	18	19	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42	18	26	Lámparas o luces de examen médico
42	18	27	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42	18	28	Básculas médicas de peso

42	18	29	Mesas de examen de especialidad y productos relacionados
42	18	30	Productos de examen diagnóstico oftálmico
42	19	18	Camas de paciente y accesorios
42	19	20	Mesas de examen o de procedimiento clínico
42	27	15	Productos para el control respiratorio
42	27	21	Ventiladores de presión mecánica negativa
42	27	22	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42	27	25	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
42	28	15	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	29	51	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	29	52	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados

## 2. CRONOGRAMA

3. ACTIVIDAD AD	DESDE	HASTA	LUGAR Y HORA	OBSERVACIONES Y ACLARACIONES
Publicación del proyecto de términos de referencia	11 de octubre de 2019		<a href="http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co">www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> y <a href="http://SECOP">SECOP</a>	
Observaciones al proyecto de términos de referencia	11 de octubre de 2019	16 de octubre de 2019	E-Mail: <a href="mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co">contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> hasta las 06:00 pm y/o oficina subgerencia administrativa y financiera del HSRT.	Únicamente se recibirán al E-Mail: <a href="mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co">contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> o radicadas en la Subgerencia Administrativa y F. hasta las 06:00 p.m.
Respuesta a observaciones	16 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019	<a href="http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co">www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> y <a href="http://SECOP">SECOP</a>	Serán publicadas en la página de la institución y en el SECOP
Apertura de la Invitación	21 de octubre de 2019		Gerencia	Se hará mediante acto administrativo
Publicación de términos de referencia definitivos	21 de octubre de 2019		Página web <a href="http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co">www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> y página del SECOP	
Observaciones a los términos de referencia	21 de octubre de 2019	23 de octubre de 2019	E-Mail: <a href="mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co">contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> hasta las 10:00 am y/o oficina subgerencia administrativa y financiera del HSRT.	Únicamente se recibirán al E-Mail: <a href="mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co">contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> o radicadas en la Subgerencia Administrativa y F. hasta las 10:00 a.m.
Respuesta a las observaciones	28 de octubre de 2019		<a href="http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co">www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> y <a href="http://SECOP">SECOP</a>	Serán publicadas en la página de la institución y en el SECOP
Radicación de propuestas y acta de cierre	30 de octubre de 2019		Subgerencia Administrativa y Financiera de la ESE Hospital San Rafael de Tuna hasta las	Se procederá a levantar el acta de cierre correspondiente en



			10:00 am hora de Superintendencia Industria y Comercio	presencia de los oferentes que deseen participar.
Evaluación de las propuestas	30 de octubre de 2019	07 de noviembre de 2019	Subgerencias Administrativa y Financiera	Será realizada por el comité de contratación
Publicación de la evaluación	07 de noviembre de 2019		<a href="http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co">www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> y SECOP	
Observaciones a la evaluación	07 de noviembre de 2019	08 de noviembre de 2019	hasta las 12 :00 m	Únicamente se recibirán al E-Mail: <a href="mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co">contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> o radicadas en la Subgerencia Administrativa y F.
Respuesta a las observaciones de la evaluación	12 de noviembre de 2019		<a href="http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co">www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co</a> y SECOP	Será realizada por el comité de contratación y serán publicadas en la página de la institución.
Adjudicación	13 de noviembre de 2019		Gerencia	Por acto administrativo y será notificada en los términos de dicho acto.
Firma del contrato (*)	14 de noviembre de 2019	15 de noviembre de 2019	Gerencia	Se requiere de presencia en el Hospital de la persona natural o representante legal o de la persona facultada mediante poder especial para suscribir el contrato, acta de inicio y presentación de garantías.

#### 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para esta Convocatoria Publica Pública es de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE (\$3.735.188.300)**, con cargo a los **CDPS Nos 788 y 1051 de 2019**, rubro Dotación de hospitales centros de salud y puestos de salud, código 2302010113 para la vigencia 2019.

La propuesta debe contener todos los costos, gravámenes directos e indirectos, transporte, impuestos, y demás costos que demande la ejecución del contrato, so pena de ser rechazada la propuesta.

#### 5. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El cierre de la invitación Pública se realizará de acuerdo al cronograma establecido, en la oficina de la Subgerencia Administrativa, ubicada en la carrera 11 No. 27- 27 Hospital San Rafael de Tunja, en la hora y fecha señalada en el cronograma.

#### 6. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Dentro del plazo de las observaciones para cada fin, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas del presente proceso de selección a través del correo electrónico [contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co](mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co).

Si no se presentan solicitudes de aclaración, se entenderá que el término de referencia se ha encontrado satisfactorio y que no existen dudas sobre los mismos.

Por consiguiente no se aceptarán posteriormente reclamos fundamentados en discrepancias, errores, omisiones o dudas de los términos.

## 7. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Si EL HOSPITAL considera necesario hacer modificaciones al presente proceso de convocatoria pública o si decide aplazar alguna fecha de la misma, lo hará por medio de adenda que será publicado en la página web institucional y en la página del SECOP.

## 8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y los contratos que de él se deriven, se sujetarán a lo regulado por el Estatuto interno de Contratación, en el artículo 17 del acuerdo 011 de 2019, y mediante la resolución interna No 107 de 2019, por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA contenido en el artículo 21 y 22, en concordancia con lo establecido en el artículo 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, el artículo 13 de la Ley 1510 de 2007 y el decreto 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y la protección Social.

El Régimen Jurídico aplicable a la presente convocatoria es de derecho privado, en tal virtud se regirá por las leyes civiles y comerciales, acatando los principios de la función pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

## 9. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los términos de referencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

### 9.1. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al programa presidencia de lucha contra la corrupción, a través de los teléfonos (1) 5 60 10 95, (1) 5 65 76 49 y (1) 5 62 41 28, al fax (1) 5 65 86 71, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co), en el correo electrónico [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co), por correspondencia o personalmente en la carrera 8ª No. 7 – 27 de Bogotá D.C.

**Individualmente**, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; con mínimo UN (1) año, el cual se verificará a través del Certificado de existencia y representación legal, en la cual se refleje también el objeto social, el cual debe permitir desarrollar la actividad a contratar.

**Conjuntamente**, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley civil o Comercial.

Todos los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta

II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

III. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

IV. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL ESTADO.

V. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

VI. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000

VII. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

En todo caso deben otorgar el cumplimiento de "constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso; con mínimo UN (1) año, el cual se verificará a través del Certificado de existencia y representación legal, en la cual se refleje también el objeto social, el cual debe permitir desarrollar la actividad a contratar.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el mismo proceso, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

## EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados conforme normas que reglamentan la materia especialmente en lo dispuesto por el artículo 480 del código del comercio.

Personas jurídicas extranjeras: deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la presentación del ofrecimiento, para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento y de ser necesario lo faculte para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento

independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal o de sus representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de prevista para la recepción de documentos.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar el ofrecimiento, la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

## 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (SUSCRIPCIÓN DE LA OFERTA)

La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado en la convocatoria, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica.

Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural, por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar la condición anterior. Así mismo, deberá adjuntar copia del documento de identidad.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA, INTEGRANTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL) DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY, NI EN CONFLICTO DE INTERESES QUE PUEDA AFECTAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO, ASÍ COMO EL ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

## 2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

La proponente persona natural, representante legal persona jurídica y todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía.

Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

## 3. CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.

### 3.1. Personas Jurídicas. Certificado de Existencia y Representación Legal.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de convocatoria y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con EL HOSPITAL, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como la de la principal.

En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente

**NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.** Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.) En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

### 3.2 Personas naturales. Certificado mercantil (si aplica).

Si la propuesta es presentada por una persona natural (Si aplica) debe presentar el original del certificado de matrícula mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de selección.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

### 4 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIAL O UNIÓN TEMPORAL.

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con lo establecido en las leyes civiles o comerciales y además cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

- d)** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA
- e)** Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- f)** Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g)** Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, deberá adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en los presentes Términos de referencia.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- a)** Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
- b)** Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deben informar el número del NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- c)** Si la va realizar el Consorcio o la Unión Temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido en el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

## **5. ORIGINAL DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ADJUNTANDO RECIBO DE PAGO DE LA PRIMA.**

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.

Beneficiario: ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA  
NIT. 891.800.231-0

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Vigencia: ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía: La garantía deberá ser de por lo menos el valor equivalente al 10% del valor total de la oferta

Si la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad de la oferta se podrá hacer efectiva si el adjudicatario no firma el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la decisión y se extenderá hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

## 6 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley, además debe indicar que ha efectuado los pagos dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de la entrega de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

### Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los últimos tres (3) meses a la entrega de la propuesta de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4º, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

## 7. DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

## 8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Los proponentes deberán adjuntar Certificado de antecedentes Disciplinarios del Proponente y de su representante Legal, con una vigencia inferior a un mes expedido por la Procuraduría General de la Nación sin perjuicios de que la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, verifique el certificado de antecedentes disciplinarios a través de la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) respecto del proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o registra antecedentes disciplinarios.

## 9. CERTIFICADO DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, verificará que no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, respecto del proponente y el representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o se encuentran reportados en dicho boletín, consultar la página [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co), para lo cual se deberá allegar Certificado por el proponente.

## 10. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal. Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar dicha verificación se debe allegar registro mediante el cual se puede acceder al siguiente link: [Http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/](http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/)

## 11. CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, verificará que no se encuentren en el registro de medidas correctivas del representante legal o de la personal natural

Para realizar dicha verificación se debe allegar registro mediante el cual se puede acceder al siguiente link: [https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

## 12. INSCRIPCIÓN EN EL KARDEX DE PROVEEDORES.

Solo podrán participar quienes se encuentren debidamente inscritos y actualizados en el Kardex de proveedores de la entidad.

## 13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Deberá allegarse copia legible, teniendo en cuenta que debe encontrarse **ACTUALIZADO** al régimen tributario que le aplique, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

## 14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES



No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

## 15. FORMATO SARLAF.

Se deberá adjuntar el formato adjunto al presente proceso de selección debidamente diligenciado.

## 16. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

Debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes: El proponente deberá presentar certificado expedido con no más de treinta días anteriores al cierre de la convocatoria y debe encontrarse **VIGENTE**

El certificado del RUP debe contener (a) los bienes, obras y servicio para los cuales están inscritos el proponente de acuerdo al clasificador de bienes y servicios (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Art 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica de experiencia que el proponente ha inscrito en el RUP.

Por lo anterior, los proponentes deben a la fecha estar registrados en el RUP, expedido según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberán estar inscritos según el clasificador de bienes o servicios de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de la ONU (UNSPSC). Esta documentación será acreditada con el cumplimiento de los requisitos señalados a continuación:

- La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme, con información a corte **31 de diciembre de 2018**, para el momento de la verificación de este requisito.
- Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar
- En caso de que el proponente no esté clasificado conforme a lo exigido en los términos de referencia, la propuesta no será tomada en cuenta.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecidas sucursal en Colombia, no deberán aportar el RUP como requisito para participar en el presente proceso por disposición expresa del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, razón por la cual para acreditar la información y documentación exigida en estos pliegos de condiciones deberán aportar directamente toda la documentación necesaria que permita al municipio verificar directamente la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes de la forma aquí solicitada.

En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

**Inscripción de personas extranjeras:** Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Por otro lado, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Consecuencialmente, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA verificará directamente la información de dichas personas sobre su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes exigidos, de conformidad con lo dispuesto al efecto en las presentes reglas de participación.

## 17. EXPERIENCIA

### EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá tener una experiencia en el mercado igual o superior a 15 años, lo cual se verificara en el CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO. El proponente que no cuente con esta experiencia, se entenderá no habilitado para continuar en el proceso.

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se verificará como requisito habilitante, la experiencia del proponente, en los siguientes términos: Se verificará con máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados en los últimos tres años, cuyo objeto sea suministro y/o dotación hospitalaria (equipos médicos y/o biomédicos) con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, los cuales deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes, cada uno de los contratos deben tener mínimo cuatro códigos de los descritos a continuación "Clasificación UNSPSC".

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
42	17	21	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencia
42	18	15	Evaluación diagnóstica y productos de uso general
42	18	17	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42	18	18	Oxímetro de pulso
42	18	19	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
42	18	26	Lámparas o luces de examen médico
42	18	27	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42	18	28	Básculas médicas de peso
42	18	29	Mesas de examen de especialidad y productos relacionados
42	18	30	Productos de examen diagnóstico oftálmico
42	19	18	Camas de paciente y accesorios
42	19	20	Mesas de examen o de procedimiento clínico
42	27	15	Productos para el control respiratorio
42	27	21	Ventiladores de presión mecánica negativa
42	27	22	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42	27	25	Aparatos de anestesia, y accesorios y suministros
42	28	15	Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	29	51	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	29	52	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados

## 18. DOCUMENTOS FINANCIEROS

Para esta evaluación se tendrá en cuenta el análisis de los indicadores financieros de acuerdo a la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 contenida en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	RESULTADO
<b>Índice de Liquidez</b>	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.61	HABILITA
<b>Índice de Endeudamiento</b>	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o igual a 0.55	HABILITA
<b>Razón de cobertura de interés</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mayor a 1 o indeterminado	HABILITA
<b>CAPITAL DE TRABAJO</b>	Activo Corriente MENOS Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria	HABILITA
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	<b>MAYOR O IGUAL A 10%.</b>	HABILITA
<b>Rentabilidad del Activo</b>	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	<b>MAYOR O IGUAL A 7%.</b>	HABILITA

Para el caso que el proponente acredite no tener obligaciones financieras no habrá lugar a la verificación del indicador Razón de Cobertura de interés y se considera que cumple, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO cumple con el indicador de cobertura de intereses.

### ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuando indica la disponibilidad de liquidez de que dispone la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que la empresa requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la razón corriente se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente [Activo corriente/Pasivo corriente].

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

**Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación:** se calculará luego de sumar las cifras del balance de cada uno de los participantes, luego se calculará el IL, aplicando la fórmula descrita anteriormente.

Este procedimiento, se ajusta a la alternativa 2, del manual de Colombia compra eficiente que establece:

## 2. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En ningún caso el índice de liquidez del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas.

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

### NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Esta Razón nos muestra el grado de participación de los terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores.

Será el que resulte de dividir el total del Pasivo entre el total de Activos Incluido el corriente y no corriente datos Suministrados en el Registro Único de Proponentes vigente.

**Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación:** se calculará luego de sumar las cifras del balance de cada uno de los participantes, luego se calculara el NE, aplicando la fórmula descrita anteriormente.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

En ningún caso el índice de Endeudamiento del consorcio o unión temporal podrá estar por debajo de las exigencias mínimas

En caso contrario se calificará **NO ADMISIBLE**.

### RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Las razones de cobertura están diseñadas para relacionar los cargos financieros de una compañía con su capacidad para darles servicio. Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Una de las razones de cobertura más tradicionales ES LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES, que es simplemente la razón de utilidades antes de impuestos para un periodo específico de reporte a la cantidad de cargos por intereses del periodo.

Será el que resulte de dividir la utilidad operacional entre los gastos de intereses.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador,})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador,})}$$

**NOTA 1:** Para verificar los gastos de intereses el proponente deberá allegar el Estado de Resultados del año inmediatamente anterior y/o deberá ser certificada por el contador o revisor fiscal del proponente.

**NOTA 2:** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador.

1. En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año 2018.

2. Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes. (OPCION 1 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación Colombia Compra Eficiente)

**Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación:** se calculará luego de sumar las cifras del balance de cada uno de los participantes, luego se calculará el RCI, aplicando la fórmula descrita anteriormente.

El Hospital, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

## CAPITAL DE TRABAJO

La siguiente es la fórmula aplicable para el indicador de capital de trabajo, donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, Colombia Compra Eficiente sugiere la siguiente opción, la cual se tomara para el presente proceso:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{n=1}^n \text{Indicador,}$$

Para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes en unión temporal o consorcio, se sumarán las cifras del balance de los integrantes y estas servirán para el cálculo de los nuevos índices.

La propuesta que no clasifique en esta fase, no pasará a las siguientes etapas de verificación y no será calificada en el criterio económico establecido en el presente términos de referencia.

## 19. CAPACIDAD TÉCNICA.

Las especificaciones técnicas de los equipos se encuentran contempladas en el Anexo técnico No 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Los servicios postventa se encuentra contemplado en el Anexo técnico No 02, para lo cual se debe entregar los documentos en donde se garantice el cumplimiento de los ítems solicitados.

Consolidación de propuesta comercial en el Anexo técnico No 03, el proveedor debe diligenciar la siguiente información de la totalidad de los ítems, sin eliminar ni adicionar casillas, en caso de que no se oferte algún ítem se debe diligenciar con un NO DISPONIBLE, el archivo debe ser entregado en formato Excel editable.

PROVEEDOR	# COTIZACIÓN	EQUIPO COTIZADO	VALOR INCLUIDO IVA
-----------	--------------	-----------------	--------------------

**NOTA:** Sera causal de rechazo la modificación del Anexo técnico 1 y 2, o que no se diligencie y la documentación de evidencia no se encuentra resaltada no se tendrá en cuenta para evaluar y automáticamente tendrá un NO CUMPLE.

**NOTA 1:** El proveedor debe entregar los ítems descritos en los anexos técnicos 1 y 2 en un cuadro comparativo frente al archivo de Excel entregado por la institución donde se debe diligenciar el cumplimiento de cada uno de los ítems solicitados y el numero de folio donde se evidencie dicha información (Manual de Servicio, Propuesta Comercial, otros), la cual debe estar resaltado el texto en donde se indica el cumplimiento y en caso de alguna observación adicional se debe diligenciar frente a cada ítem.

**NOTA 2:** A la entrega de los equipos se debe entregar Formato de guía rápida anexo técnico No 04, el cual se modificara el texto en rojo de acuerdo a las características de cada equipo.

Los precios de las propuestas deberán darse en pesos colombianos, discriminando el IVA, indicando al régimen al que pertenece el oferente, y se debe tener en cuenta en el precio todos los demás impuestos de ley y costos, so pena de rechazar la oferta.

EL oferente debe contar con la autorización de comercialización por parte del fabricante y/o distribuidor autorizado, so pena de rechazar la oferta.

#### **REGISTROS TÉCNICOS ADICIONALES: PERSONAL REGISTRADO ANTE EL INVIMA.**

El proponente deberá contar como mínimo con el siguiente personal para garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, el personal debe contar con un contrato con el oferente de por lo menos por cinco años (05) antes del cierre del presente proceso.

Cinco 5 ingenieros de cualquiera de las siguientes: Ingeniero electrónico; ingeniero biomédico; Bioingeniero; y al menos dos (2) Técnicos y/o Tecnólogos en mantenimiento de Equipos Biomédicos. Estos requerimientos se corroboraran con la entrega dentro de la propuesta de las Hoja de vida así mismo se debe incluir la certificación o constancia que acredite la capacitación para realizarlo (aquellas empresas que no tengan exclusividad con la marca de los equipos se aceptara el soporte técnico de la empresa que distribuye los equipos) se deberá adjuntar la certificación laboral del tiempo de servicio o copia del contrato de trabajo o de prestación de servicios, según el caso. Además, deberán anexar por cada profesional o técnico la certificación expedida por el INVIMA. en donde conste que se encuentran debidamente avalados por esta entidad, Dicha certificación debe ser anterior a la fecha del cierre del presente proceso y encontrarse vigente. No se aceptaran ingenieros o técnicos que estén en proceso de certificación. También se exigirá la fotocopia de la tarjeta profesional de los ingenieros. Las hojas de vida y la certificación del Invima serán de la misma persona.

Ya que es indispensable demostrar que el personal ofertado tenga un tiempo prudencial con la empresa y así garantizar que el mantenimiento de los equipos suministrados, tengan la oportunidad solicitada y la calidad requerida.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, el personal debe ser presentado por cada uno de los integrantes.

**CERTIFICADO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD:** El oferente deberá presentar, el certificado vigente del Sistema de Gestión de Calidad con base en la norma ISO 9001:2015 aplicable al menos a las actividades de importar, comercializar y mantenimiento de equipos médicos, expedido por un organismo legalmente acreditado.

**CERTIFICADO DEL FABRICANTE:** para comercializar o distribuir los bienes ofrecidos conforme a las normas nacionales e internacionales que regulan esta materia deben ser presentados con la propuesta.

**REGISTRÓ INVIMA** Para los equipos biomédicos importados; anexarlo por cada uno.

El oferente deberá aportar con la propuesta el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento, CCAA que expide el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima en su nombre, como importador de dispositivos médicos, en el que consta el cumple las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad, de dotación y recurso humano, garantizando su buen funcionamiento, así como la capacidad técnica y la calidad de los mismos.

#### 4.2. ESQUEMA DE VACUNACIÓN (inicialmente compromiso debidamente formado; evidencia de vacunación posterior a la firma del contrato)

VACUNA	DOSIS REQUERIDAS	CONTRAINDICACIONES
<b>ANTI HEPATITIS B - TITULACION</b>	TRES DOSIS Y TITULO QUE EVIDENCIE INMUNOPROTECCION	No hay contraindicaciones de aplicación en embarazo ni lactancia Anafilaxis a los componentes de la levadura.
<b>TRIPLE VIRAL (PAROTIDITIS - RUBEOLA Y SARAMPION)</b>	Dosis única	Embarazo Tuberculosis Inmunosuprimidos
<b>VARICELA O TITULACION</b>	Dosis única  Título que refiera cubrimiento	Embarazo Lactancia Inmunosuprimidos
<b>TETANOS</b>	3 Dosis	Estar cursando un cuadro febril severo es causa de aplazamiento de la vacuna Hipersensibilidad o reacción a la misma
<b>INFLUENZA (opcional)</b>	Una al año	Hipersensibilidad

#### 4.3. REQUISITOS MÍNIMOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Toda persona natural o jurídica o que dentro de las actividades de instalación del proceso de ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN TECNOLOGÍA BIOMEDICA UNIDAD MATERNO INFANTIL - E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA objeto realice actividades calificadas como de alto riesgo y que desee contratar con la ESE Hospital San Rafael Tunja debe allegar:

1. Autoevaluación inicial del SG-SST (*De acuerdo al formato de la Resolución 0312 de 2019*) La Autoevaluación debe tener un cumplimiento mínimo de 60% para niveles de riesgo 1, 2 y 3; Autoevaluación con cumplimiento mínimo de 75% para niveles de riesgo 4 y 5. (debidamente firmada)
2. Plan de mejoramiento producto de autoevaluación.
3. Política del SGSST(debidamente firmada)
4. Matriz de factores de riesgo (diligenciada)
5. Matriz de requisitos legales aplicables (diligenciada)
6. Matriz de EPP por cargos y actividad (diligenciada)

El contratista debe garantizar que el personal de soporte técnico, cuente con los elementos de protección personal necesarios para el cumplimiento de la actividad, y demás elementos necesarios (Dosímetro en caso de que aplique).

## 20. PROPUESTA ECONÓMICA

Descripción del valor de la propuesta económica en pesos colombianos, especificando el valor de la propuesta más, IVA (si aplica), ICA y demás impuestos que legalmente le correspondan de acuerdo al tipo de proponente, y valor total de la propuesta, explicándolo expresamente.

En ningún caso habrá lugar a subsanar, modificar, ajustar, corregir o aclarar la propuesta económica.

## 21. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El proponente debe manifestar bajo la gravedad de juramento que la información contenida en su propuesta es veraz.

La entidad se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados por el oferente y lo hace responsable de la calidad, veracidad y comprobación de la misma; en el evento en que ésta no coincida con la verdad, se tomará como causal suficiente de descalificación inmediata de la oferta por violación al principio de la buena fe y en consecuencia será rechazada de plano, tan pronto se detecte cualquiera de las situaciones mencionadas.

## 22. COMUNICACIONES

Las comunicaciones se recibirán al correo electrónico relacionado en cronograma y en publicarán en la página web de la institución [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co). Y en la página del SECOP

## 23. CIERRE DE LA INVITACIÓN

El cierre de la invitación Pública se realizará de acuerdo al cronograma establecido, en la oficina de la Subgerencia Administrativa, ubicada en la carrera 11 No. 27- 27 Hospital San Rafael de Tunja, en la hora y fecha señalada en el cronograma.



## 24. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Dentro del plazo de las observaciones para cada fin, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones adicionales específicas del presente proceso de selección a través del correo electrónico [contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co](mailto:contratacion4@hospitalsanrafaeltunja.gov.co).

Si no se presentan solicitudes de aclaración, se entenderá que el término de referencia se ha encontrado satisfactorio y que no existen dudas sobre los mismos.

Por consiguiente no se aceptarán posteriormente reclamos fundamentados en discrepancias, errores, omisiones o dudas de los términos.

## 25. MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Si EL HOSPITAL considera necesario hacer modificaciones al presente proceso de convocatoria pública o si decide aplazar alguna fecha de la misma, lo hará por medio de adenda que será publicado en la página web institucional y en el SECOP

## 26. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo No. 011 de 2019, por medio del cual se aprueba el Estatuto Interno Contractual de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA y la resolución interna No 107 de 2019, por medio de la cual se establece el manual interno de contratación. Teniendo en cuenta la naturaleza Jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es Convocatoria Pública: serán aquellos contratos cuya cuantía sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para celebrar el contrato, será necesaria la realización de un proceso de selección entre los proveedores de la entidad inscritos en el registro de oferentes.

## CAPITULO II

### METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN PARA EL ESTUDIO, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS

#### CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN.

El comité de contratación, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las ofertas teniendo en cuenta para ello los principios de selección objetiva, celeridad, transparencia, calidad y economía.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable adjuntar toda la información detallada para su análisis.

El comité de Contratación procederá a dictar las comunicaciones cuando haya lugar a requerimientos para subsanar, de acuerdo con los presentes términos de referencia.

Solo serán subsanables los requerimientos específicos que el Comité de Contratación haya aceptado en el presente proceso de selección, siempre y cuando no mejoren la propuesta y que de acuerdo con los presentes términos, sean subsanables y que no formen parte del cumplimiento de los requisitos técnicos. Aquellos aspectos no subsanables, ocasionarán el rechazo de la propuesta.

El Hospital evaluará las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente proceso, a través del Comité de contratación existente en EL HOSPITAL, teniendo en cuenta los criterios de selección de la presente invitación. A dicho Comité serán invitados los funcionarios o contratistas que se considere pertinente, lo que obrará en Acta.

En todos aquellos asuntos en donde los miembros del Comité contratación no puedan participar por considerarse que eventualmente puedan tener un interés directo o indirecto en el presente proceso de selección así se hará constar en el Acta que se levante para el efecto.

**NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES**, será casual de rechazo cuando en la propuesta no se encuentre la totalidad de los bienes requeridos, toda vez que la adjudicación parcial podría generar incumplimiento del convenio interadministrativo No 2611 de 2019, suscrito entre la ESE Hospital San Rafael de Tunja y la Gobernación de Boyacá, lo que conllevaría a la devolución de los recursos.

## FACTORES DE EVALUACIÓN

### LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARA BAJO CUATRO (4) ETAPAS:

FACTORES	PUNTAJE
1. EVALUACIÓN JURÍDICA	ADMITIDO / INADMITIDO
2. EVALUACIÓN FINANCIERA	ADMITIDO/ INADMITIDO
3. EVALUACIÓN TÉCNICA	ADMITIDO/ INADMITIDO
4. EXPERIENCIA	ADMITIDO/ INADMITIDO

#### 1. EVALUACIÓN JURIDICA

La evaluación que realizara el área jurídica de la E.S.E. HOSPITAL será ADMITIDO o INADMITIDO, según el cumplimiento de los requisitos del presente proceso de selección se solicitan sin perjuicio del trámite dispuesto para subsanar.

#### 2. EVALUACIÓN FINANCIERA

La evaluación que realizará la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, quien determinará si el proponente es ADMITIDO o INADMITIDO, según el cumplimiento de los requisitos que en esta invitación se solicitan, sin perjuicio del trámite dispuesto para subsanar.

EL HOSPITAL evaluará los criterios técnicos y económicos de las propuestas cuando el resultado de la evaluación financiera se considere la propuesta admitida conforme a los términos de la presente invitación.

El proponente deberá cumplir con los indicadores, los cuales serán verificados en el registro único de proponentes debidamente actualizado y en firme.

Para esta evaluación se tendrá en cuenta el análisis de los indicadores financieros de acuerdo a la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 contenida en el RUP.

Los criterios mínimos financieros que deben acreditar los oferentes son los siguientes:

Indicador	Criterio
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.61

Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.55 o 55%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 o indeterminado
Capital de trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto estimado
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 10%.
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 7%.

## EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE A ASIGNAR
<b>VALORES AGREGADOS (200 PUNTOS)</b>	CRITERIO AMBIENTAL	50 Puntos
	TIEMPO DE ENTREGA	100 Puntos
	COSTO MANTENIMIENTO POST GARANTÍA	50 Puntos
<b>FACTOR ECONÓMICO</b>		500 Puntos
<b>VISITAS DE MANTENIMIENTO ADICIONAL</b>		300 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>

Para el criterio ambiental se evaluara la propuesta que aporten estrategias al programa de producción más limpia definido en el PGIRASA de la entidad en criterios tales como: RESIDUOS POSCONSUMO, los cuales se debe describir en un documento anexo que hará parte fundamental de la propuesta.

### 1. VALORES AGREGADOS: (200 PUNTOS)

No.	CRITERIO	PUNTOS
1.	<b>CRITERIO AMBIENTAL</b> se evaluara las propuestas que aporten estrategias al programa de producción más limpia definido en el PGIRASA de la entidad en criterios tales como: RESIDUOS POSCONSUMO, los cuales se debe describir en un documento anexo que hará parte fundamental de la propuesta.	<b>50</b>
2.	<b>TIEMPO DE ENTREGA:</b> Se evaluará la propuesta a quien entregue más del 50% de los equipos en menor tiempo al establecido en el pliego de condiciones	<b>100</b>
	Costo Mantenimiento Post Garantía, se evaluara la propuesta más económica de los repuestos de los equipos clasificados como clase IIB dentro de la clasificación de riesgo de los dispositivos médicos Invima.	<b>50</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>200</b>

### 2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: (500 PUNTOS)

Obtendrá quinientos (500) puntos la oferta que presente un menor valor de acuerdo con el límite mínimo establecido; a las demás ofertas se les otorgara mediante regla de tres simple.

El valor del contrato deberá ser ofertado expresando si el mismo incluye o no el IVA. Si el oferente guardare silencio sobre el particular, se entenderá que el impuesto se encuentra incluido en el valor ofertado.

### 3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ADICIONAL POS GARANTÍA (300 Puntos)

Se calificara teniendo en cuenta el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo postventa adicional periodo de garantía exigido en presente pliego, de la siguiente manera:

Visitas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo adicional	Calificación
Hasta 6 Meses	50 Puntos
Mas de 6 meses hasta 12 meses	100 Punto
Mas de 12 meses hasta 18 meses	300 Puntos

### CALIFICACIÓN TOTAL

A cada una de las propuestas en consideración, luego de aplicados los criterios anteriores, se les asignará el puntaje total. Este resultado se ordena de menor a mayor, siendo el primero en el orden de elegibilidad la propuesta con el mayor puntaje obtenido.

### 3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el orden de elegibilidad, la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA aplicará los siguientes criterios de desempate:

Propuestas de Nacionales: Si la propuesta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, será recomendada la contratación de la propuesta nacional.

Si persiste el empate se preferirá la propuesta que tenga la participación de al menos una Mipyme.

Si persiste el empate se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

Si persiste el empate se preferirá al proponente singular que acredite tener vinculado laboralmente por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad y el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un año de anterioridad y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Si persiste el empate y entre los proponentes se encuentren proponentes singulares o plurales conformados por consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados con al menos un integrante que acredite las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997 referidas en el numeral anterior, será preferido frente a los demás.

Sorteo: Los proponentes que se encuentren empatados, definirán el procedimiento de sorteo para el desempate, entre los siguientes métodos:

Realizar el sorteo por medio de balotas, se utilizarán el mismo número de balotas de conformidad con el número de proponentes empatados, dentro de las cuales se incluirá una (1) balota de color diferente y se considerará como primera en el orden de calificación la propuesta que obtengan la balota de color diferente.

### 4. DECLARATORIA DE DESIERTA

La E.S.E. Hospital SAN RAFAEL DE TUNJA, podrá declarar desierta el presente proceso de convocatoria pública antes de su selección por la Gerencia, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, porque no se presente ninguna propuesta o porque ninguna de las presentadas cumplan con los requisitos exigidos o porque los costos ofertados se encuentren por fuera de los valores de mercado o por motivos de inconveniencia para la E.S.E.

## 5. CAUSALES DE EXCLUSIÓN DEL OFERENTE

1. Por violación de la Buena Fe en el suministro de la información.
2. No contar con la experiencia específica requerida.
3. Cuando se compruebe confabulación de los oferentes.
4. Cuando el proponente haya tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente respecto del presente proceso de selección.
5. Cuando existan varias propuestas hechas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre, con nombres diferentes o supuestos o a través de consorcios o uniones temporales.
6. Cuando no cumpla con los requisitos que de acuerdo con los presentes términos, son insubsanables o cuando siendo subsanables no cumpla con lo necesario para siéndolo, no proceda de conformidad.
7. La comprobación de que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
8. Por no cumplir con los requisitos exigidos en los presentes términos de referencia.
9. Cuando un oferente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica o natural que oferte, es decir, cuando se trate de sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas.
10. Cuando no se constituya el consorcio o unión temporal
11. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por el representante legal del proponente o su apoderado, en la forma exigida.
12. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los presentes términos de referencia.
13. Cuando el Hospital le solicite alguna información como aclaración y la misma no sea suministrada dentro del plazo establecido o se presente incompleta.
14. Cuando los documentos presentados por el oferente no se hallen en forma completa, correcta y completamente diligenciada y firmada en original por el representante legal.
15. Cuando no se anexe la póliza de seriedad de la oferta en la forma exigida.
16. Cuando la propuesta sea presentada sin foliar, sin los anexos, en las copias exigidas, o tachaduras, enmendaduras, borrones o raspaduras de cualquier índole.
17. Cuando se compruebe que el oferente no ha cumplido con el pago de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud o por parte de las personas que en su nombre ejecutan los procesos o subprocesos.
18. Cuando no esté inscrito en el Kardex de proveedores, actividad que puede realizarse de conformidad al manual de contratación.
19. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor de un rubro presupuestal de acuerdo a lo establecido por el hospital.
20. Cuando la propuesta técnica no se ajuste a los requerimientos solicitados.
21. Modificar el orden del anexo técnico.
22. No diligenciar los anexos técnicos en su totalidad.
23. Cuando el objeto social no guarde directa relación con el objeto a contratar.
24. Cuando se modifique o no se diligencie en su totalidad el anexo técnico 1 y 2.
25. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems solicitados

El ofertante firmará y anexará carta de presentación especificando el objeto de su oferta, con la cual declara que acepta las condiciones de los presentes requerimientos. En la carta de presentación deberá manifestar que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, y que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad, se hará responsable frente al HOSPITAL y frente a terceros por los perjuicios

que se ocasionen. La no suscripción de la Carta de presentación en la forma indicada, será causal de rechazo insubsanable.

La carta de presentación deberá indicar la Razón Social exacta, domicilio comercial, suscrita en la forma indicada y señalando el lugar en donde se recibirá correspondencia, con indicación de la ciudad y departamento: Para el efecto se diligenciará el anexo correspondiente (Anexo No. 05).

## 6. ADJUDICACIÓN.

El comité de contratación emitirá concepto, quien después de su respectivo estudio presentará a la Gerencia la mejor alternativa de contratación para la invitación, desde el punto de vista de los criterios señalados. Se hace constar que esta recomendación no obliga al Gerente a ordenar el gasto, ni a celebrar contrato alguno dentro del ámbito de su autonomía directiva.

Con el informe de evaluación definitivo será publicada en la página del SECOP, en donde se detallará el proceso de la presente selección de convocatoria publicada y los criterios tenidos en cuenta para la adjudicación del contrato.

En el evento de que el proponente favorecido no se presente a suscribir el contrato dentro del término señalado, el Gerente podrá adjudicarlo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

## 7. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Una vez presentada la propuesta, la misma no podrá ser retirada por el oferente. La Propuesta tiene una vigencia mínima de 120 días contados a partir del cierre del presente proceso de selección convocatoria publicada contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de acuerdo con el cronograma.

## CAPITULO III CONDICIONES DEL CONTRATO

### 1. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la realización del suministro que se pretende cubrir el presente contrato **será hasta el día 16 de diciembre de 2019.**

### GARANTÍAS DEL CONTRATO

El proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor del HOSPITAL expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, amparando los siguientes riesgos:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	<b>(10%)</b> del valor del contrato con una vigencia igual a su duración	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	500 SMMLV.	Duración del contrato.

Calidad de los elementos o servicios.	<b>(20%)</b> del valor del contrato con una vigencia igual a su duración	Duración del contrato y dos (2) años más.
Salarios y prestaciones	<b>(10%)</b> del valor del contrato con una vigencia igual a su duración	Duración del contrato y tres (03 años más).

## 2. CESIÓN DE DERECHOS, LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y REGULACIÓN JURÍDICA

El proponente favorecido no podrá ceder sus derechos u obligaciones, sin autorización expresa y por escrito de EL HOSPITAL.

El contrato objeto de la presente Invitación se registrará por el Acuerdo 011 de 2019, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y la resolución interna No 107 de 2019, con la cual se aprueba el manual interno de contratación y por las normas de derecho civil y comercial aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

## 3. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados por la presentación de la oferta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de Invitación.

El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Convocatoria y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos contratados sin excepción.

## 4. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales la Gerencia designará a quien considere la persona más idónea, con el fin de que ejerza la supervisión correspondiente.

## 5. PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Con el fin de dar publicidad al presente proceso de selección se publicará La página web de la institución [www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co](http://www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co) y en la página del SECOP

## 6. INDEMNIDAD Y CLAUSULAS EXORBITANTES

En el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Invitación, se incluirá la cláusula de indemnidad, en la cual se dejará establecido que en la ejecución de las obligaciones por parte del Contratista, éste mantendrá indemne al HOSPITAL respecto de las eventuales reclamaciones por parte de terceros. Igualmente se establecerán en favor del HOSPITAL la facultad de hacer uso de las cláusulas exorbitantes a que se refiere la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 100 de 1993, principalmente las de declarar la caducidad, la interpretación unilateral de las cláusulas contractuales y la aplicación de multas en los casos que se establezcan en la minuta del contrato.

Para la aplicación de los asuntos a que se refiere el inciso anterior, se garantizará en todo momento el debido proceso y las decisiones se adoptaran mediante resolución proferida por la Gerencia sujeto al recurso de reposición.

## 7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo.
2. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.
3. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el decreto 1703 de 2002, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la ley 1562 de 2012 y las demás normas aplicables (*Persona natural*) ó Presentar la certificación de cumplimiento con las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales expedida por el representante legal o el revisor fiscal si es el caso. (*Persona Jurídica*).
4. Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar.
5. El CONTRATISTA entregará reporte de servicio por cada equipo intervenido.
6. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del mismo.
7. Proveer de elementos requeridos de acuerdo a las condiciones de calidad solicitadas
8. Garantizar que el personal contratado para el cumplimiento del objeto contractual, este suficientemente entrenado, capacitado
9. Colaborar con el HOSPITAL, para que el objeto del contrato se cumpla
10. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones de la Supervisión.
11. Subsanan de manera inmediata y a su costa los daños generados al Hospital o a terceros.
12. EL CONTRATISTA prestará el servicio en el lugar indicado, con plena autonomía técnica y científica, con la frecuencia requerida, garantizando la continuidad y calidad en el servicio, dando cubrimiento a las necesidades requeridas por el servicio.
13. Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales
14. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## Obligaciones Específicas del contratista

1. El contratista debe entregar la tecnología de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico 1.
2. El contratista debe garantizar las condiciones de preinstalación e instalación, mantenimiento, capacitación, Información técnica recibida, garantía descritas en el Anexo Técnico N°2.

## 8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo



dispuesto en el CPACA; Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

## 9. FORMA DE PAGO

Para todos los casos, la forma de pago dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y certificación de estar al día y/o de pago de seguridad social integral

## 14. IMPUESTOS

Para el pago del objeto contratado el Hospital realizará los siguientes descuentos:

Retención en la fuente: 1 AL 11%, dependiendo el tipo de servicio o tipo de compra.

Contribución al deporte: 3%

Retención en la fuente de ICA: 10 x 1.000

Estos descuentos se efectuarán sobre el valor facturado antes de IVA.

Retención en la fuente de IVA (para en caso de productos gravados): 15% del valor del IVA (Aplica exclusivamente a aquellas empresas que pertenezcan al Régimen Común, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario).

Stampilla pro seguridad social 3 x 1000.

Stampilla pro Adulto Mayor: 2% del valor del contrato.

Atentamente,

## COMITÉ DE CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 33 de fecha 11 de octubre de 2019

## ANEXO No 5 **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Señores

**E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA**

Ciudad

Yo, \_\_\_\_\_ identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio y en representación de \_\_\_\_\_, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ con numero mercantil \_\_\_\_\_ (o en nombre propio, o en representación de una persona natural, según el caso) domiciliada en \_\_\_\_\_ por medio de la presente me permito presentar propuesta para la Proceso de selección convocatoria publicada N° 10 de 2019, cuyo objeto es \_\_\_\_\_ de la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia y declaro:

1. Que la persona jurídica por mi representada no se halla incurso en ninguna de las caudales de inhabilidad y o incompatibilidad establecidas en la Constitución y Ley sobre la materia y que tampoco se encuentra incurso en ninguno de los eventos previstos como prohibiciones especiales para contratar.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en estas propuestas, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente sólo comprometo a la persona jurídica o natural por mi representada.
3. Que conozco los términos de referencia, los **ANEXOS**, especificaciones y demás documentos del proceso de selección convocatoria publicada y que acepto todos los requisitos en el contenidos.
4. Que en caso de que sea aceptada nuestra propuesta, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, en el lapso de tiempo señalado en los términos de referencia
5. Que conozco la información general y específica y demás documentos del proceso de selección convocatoria publicada N° 10 de 2019, y acepto los requisitos en ellos contenidos.
6. Que tengo en mi poder los documentos que integran los términos de referencia y sus **ANEXOS**.
7. Que realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato en el término señalado en los términos de referencia
8. A continuación relaciono la documentación exigida por la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja y que incluyó en la propuesta.
9. Igualmente señaló como dirección donde se pueden remitir por correo documentos, notificaciones o comunicaciones relacionadas con la presente invitación, la siguiente:

DIRECCION: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

FAX \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

Atentamente,

**Representante Legal**

(Nombre y firma)